

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PRIVADA N.º 318-0006-LPR23
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: Sin Modalidad
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-81600969- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS
OBJETO: Adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la CMR
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la Cuenca Matanza Riachuelo, con un servicio de puesta a punto y la transferencia de los conocimientos relativos a su mantenimiento y operación, por el plazo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.

c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

d) Disposición N:º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.

e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.

f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación será sin modalidad

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que

se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402- APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN- ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente podrá cotizar todos los renglones obrantes en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sedeja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, el oferente deberá cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, mediante la nota incorporada como Anexo II del presente.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en la Mesa General de Entradas y Archivos sita en calle Esmeralda N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja.

El valor del Módulo (M) es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma

COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en la Mesa General de Entradas y Archivos sita en calle Esmeralda N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja.

El valor del Módulo (M) es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, encuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

Además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en la Mesa General de Entradas y Archivos sita en calle Esmeralda N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja.

El valor del Módulo (M) es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará en forma total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL- 2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25° LUGAR, FORMA DE ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO:

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de entregar el bien y prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28° SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los Artículos Nros 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

Se otorgará al adjudicatario un ANTICIPO FINANCIERO de hasta un VEINTE (20%) POR CIENTO del monto de la contratación que corresponda al Renglón 1. Para esto, el adjudicatario deberá constituir una contragarantía por el monto equivalente al momento que solicite el anticipo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias). Las formas de integrar esta garantía son las dispuestas en el Artículo 15° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas. Paracancelación del anticipo será requisito excluyente que la adjudicataria haya constituido la contragarantía por anticipo

indicada precedentemente y que la misma haya sido recibida de conformidad por el Organismo, así como la presentación de la factura correspondiente

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 31° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se registrá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTÍCULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por

apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.º 26.940.

ARTICULO 39° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

ARTÍCULO 40° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 42° REQUISITOS ECONOMICOS DEL OFERENTE

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

ARTICULO 43° REQUISITOS OFERENTES

Los oferentes que no tengan personal en relación de dependencia no estarán obligados a acreditar el cumplimiento de las previsiones contenidas. En tal caso deberán acreditar que cuentan con un seguro de accidentes personales de aquellas personas que lleven a cabo la tarea.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	

Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:.....
.....

(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al.....

.....(indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsión pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

“ARTÍCULO 86º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.”

.....
Firma de titular de la empresa o apoderado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1. – OBJETO

El objeto de la presente es la adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la Cuenca Matanza Riachuelo, con un servicio de puesta a punto y la transferencia de los conocimientos relativos a su mantenimiento y operación, por el plazo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 2. - RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación deberá generar como resultado:

- La capacidad de detectar olores provenientes de curtiembres, graseras, mataderos, petroquímicas, galvanoplastias, frigoríficos, farmacéuticas y metalúrgicas.
- Un sistema compuesto por DIEZ (10) narices electrónicas y una aplicación para celulares que permita monitorear —en tiempo real desde el Centro Integrado de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA) --con domicilio en el edificio La Boca Acumar, Av. Almte. Brown 1348, CABA — los olores de las áreas críticas.
- Una aplicación para celulares que reportará datos georreferenciados de la percepción de los vecinos sobre los olores en las áreas críticas, medida en una escala de 4 niveles: muy fuerte, fuerte, tenue y sin olor.
- Una base de datos, propiedad de ACUMAR, compuesta por aquellos generados a través de las narices electrónicas y de la aplicación para celulares, compatible con el centro de monitoreo CIMCA.
- Una aplicación web que permita gestionar la base de datos y que visualice gráficamente una comparativa entre la información de las narices y la percepción de los olores. Deberá tener DOS (2) niveles de usuario: público y administrador de ACUMAR.
- Personal de ACUMAR capacitado para mantener y operar el sistema participativo de monitoreo de olores.
- Manuales de operación y mantenimiento.

RENGLÓN 1: CARACTERÍSTICAS DE LAS NARICES

Adquisición de DIEZ (10) narices electrónicas con su software de operación y una aplicación para celulares con las siguientes especificaciones:

- **PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO**

La estabilización de la medición debe realizarse mediante una múltiple toma de muestras para promediar los datos de la nariz electrónica y evitar lecturas erróneas. Luego comparar estas mediciones con las bases de datos de percepción de la población que relacionen los niveles de emisión de la escala de olores.

- **PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

Ozono (O₃), amoníaco (NH₃), dióxido de sulfuro (SO₂), monóxido de carbono (CO), hidrógeno sulfhídrico (H₂S), dióxido de carbono (CO₂), materia particulada 2.5 (PM_{2.5}), compuestos orgánicos volátiles totales (TVOC), dióxido de nitrógeno (NO₂), temperatura y humedad.

- **TECNOLOGÍA DE LOS SENSORES DE LAS NARICES**

Sensores de gases electroquímicos.

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SENSORES DE LAS NARICES**

Monitoreo Ambiental	Temperatura	Humedad	CO2	PM2.5	TVOC
Rango de Medición:	-40 - +80 °C	0 - 99.9 %RH	400 - 5000 ppm	0 - 1000 µg/m3	0 - 99.999 ppm
Resolución:	0.05 °C	0.024 %RH	1 ppm	2 µg/m3	2 %
Precisión:	± 0.5 °C	± 5 %RH	± 50 ppm	± 20 µg/m3 (0 - 100) ± 20 % (100 - 1000)	25 % F.S.
Tiempo de respuesta	8S	8S	90S	3S	10S

Monitoreo de Gases	SO2	H2S	NH3	NO2	CO	O3
Rango de detección	0-20 ppm	0-100 ppm	0-100 ppm	0-20 ppm	0-1000 ppm	0-10 ppm
Resolución:	0.1 ppm	1 ppm	1 ppm	0.1 ppm	1 ppm	0.1 ppm
Tiempo de respuesta	≤ 30 S	≤ 30 S	≤ 150 S	≤ 30 S	≤ 30 S	≤ 120 S

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA NARIZ

- Dimensiones hasta 50cm x 40cm x 20cm.
- Gabinete: polipropileno con grado de protección IP65, montable con apertura de 270° sobre pared o poste (hasta 5 m.).
- Peso máximo hasta 12kg
- Conectividad: WIFI y GPRS/GSM
- Envío de datos mínimo: cada 2 minutos, almacenamiento interno en caso de corte de luz.
- Alimentación: 220v y batería (duración mínima de 8 hs.)

- SOFTWARE: APLICACIÓN PARA CELULARES

El software de las narices reportará datos georreferenciados de la percepción de los vecinos sobre los olores en las áreas críticas, medida en una escala de 4 niveles: muy fuerte, fuerte, tenue y sin olor.

- SOFTWARE: ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS

El sistema de información deberá contar con el software y hardware para la adquisición y transmisión en tiempo real (exceptuando el hardware de los celulares), almacenar la totalidad de los datos producidos por los sensores instalados y por los celulares seleccionados para el procesamiento y publicación online del monitoreo en forma integral.

Cada uno de los sitios de monitoreo deberá contar con los elementos necesarios para la adquisición de datos provenientes de las mediciones (exceptuando los celulares). Complementariamente, los resultados de las mediciones de los gases y la percepción de los olores deberán ser transferidos mediante comunicación remota a un servidor en “la nube” y replicado en un servidor alojado dentro de la red de ACUMAR que permita la visualización de los mismos, su análisis y seguimiento.

Los datos deberán ser publicados en un sistema de información en plataforma web que permita el acceso a los resultados en dos niveles: uno de ACUMAR y otro público. El diseño de la aplicación web para la visualización de los datos deberá acordarse con ACUMAR, de acuerdo a las necesidades de las áreas involucradas en esta contratación.

Sin embargo, deberán incluirse las siguientes definiciones:

- Generación de alarmas y avisos automáticos ante la aparición de situaciones anómalas o aparición de olores en los sitios determinados.
- Definición de alertas según parámetros establecidos por ACUMAR.
- Generación de informes de los resultados.
- Permitir el acceso a los resultados crudos de las narices electrónicas y los de percepción.

- Generación de gráficos de la evolución de los distintos contaminantes, así como valores promedios, máximos y mínimos detectados.

- **BASES DE DATOS**

La base de datos generada será reportada en tiempo real al Centro Integrado de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA) de ACUMAR. De ser necesario, frente a contingencias, ACUMAR requerirá la Base de Datos en formato quinceminutal. El ADJUDICATARIO deberá presentar un protocolo para validar la coherencia de los datos cargados en la base de datos y asegurar la confiabilidad de los mismos. Como requisitos mínimos se deberá presentar la arquitectura de datos, diseño del modelo de datos y el diseño de la base de datos, que deberá ser compatible con el Centro Integrado de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA).

RENGLÓN 2: INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE OLORES

El ADJUDICATARIO deberá presentar cronogramas de operación, mantenimiento y calibraciones de todas las narices electrónicas, debiendo efectuar las tareas que allí se especifiquen para asegurar su correcto funcionamiento. Dichos cronogramas y especificaciones deberán ser aprobados previamente por ACUMAR, quien tendrá derecho a modificarlos o exigir una frecuencia de mantenimiento más exigente si así lo considere necesario.

Cualquier intervención a las narices electrónicas que involucre el retiro de las mismas, paradas, interrupciones en la transmisión de los datos y/o reparaciones in situ, se deberá informar previamente en forma fehaciente a ACUMAR, y se coordinará de manera conjunta el cronograma de tareas.

El ADJUDICATARIO deberá avisar de manera inmediata y fehaciente de cualquier desperfecto o cualquier otra falla que se produzca en las narices electrónicas o el software de la aplicación web y celular y se procederá a la resolución del desperfecto en un tiempo máximo de VEINTE (20) días. Si el desperfecto es tan importante que no puede resolverse en ese lapso, se comunicará dentro de las 72 hs por medio fehaciente.

Se deberá considerar el reemplazo de equipos/ partes en caso de falla o mal funcionamiento que no tenga reparación, en un plazo de 20 (VEINTE) días corridos a partir de la notificación a ACUMAR.

Después de cada mantenimiento preventivo y correctivo, el ADJUDICATARIO deberá notificar de manera inmediata al personal de ACUMAR vía correo electrónico, explicando las tareas realizadas y las causas que derivaron en tales tareas de mantenimiento. Se deberán anexar los informes técnicos de los mantenimientos realizados. Todos los datos generados durante las tareas de mantenimiento preventivo/correctivo deben estar disponibles y ser compartidas con ACUMAR, quien proveerá planillas modelo para completar luego de las tareas de verificación/calibración.

El ADJUDICATARIO deberá proponer un cronograma de mantenimiento, sujeto a aprobación de ACUMAR.

El ADJUDICATARIO deberá demostrar capacidad de sostener un servicio de postcontratación que provea repuestos y que pueda responder a demandas de mejoras sobre el software de gestión o adquisición de datos.

- **INSTALACIÓN DE LAS NARICES ELECTRÓNICAS**

Las instalaciones se realizarán por el ADJUDICATARIO en las áreas consideradas críticas por ACUMAR: Valentín Alsina, Cañuelas, La Boca, Dock Sud y Esteban Echeverría. En cada uno de estos lugares se instalarán, bajo coordinación y supervisión de ACUMAR, DOS (2) narices electrónicas; una de ellas en las inmediaciones del foco de emisión y otra en las zonas habituales en que los vecinos denuncian malos olores.

- **INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN PARA CELULARES**

El servicio implica la instalación de la aplicación en los celulares pertenecientes a los actores de la Cuenca —que seleccionará ACUMAR mediante sus coordinaciones— para que determinen el nivel de olor subjetivo y de una capacitación sobre su uso.

- **CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS CONOCIMIENTOS**

El OFERENTE deberá proponer un plan de capacitación, sujeto a aprobación de ACUMAR, en el que el personal, de entre 10 (DIEZ) y 15 (QUINCE) personas del Centro Integrado de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA) y la Dirección de Fiscalización, adquiera los conocimientos suficientes para operar el sistema, mantenerlo y reconfigurar la distribución de las narices en el territorio. El OFERENTE deberá presentar los manuales técnicos de mantenimiento y operación de las narices electrónicas y de los sensores.

ARTÍCULO 3. - FORMAS DE PAGO

- La adjudicataria podrá solicitar el pago de un anticipado de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto adjudicado correspondiente al renglón 1. Para lo cual deberá presentar una garantía por el monto total del anticipo solicitado y la correspondiente factura, en los términos del artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- El porcentaje restante al renglón 1, será abonado contra entrega de las DIEZ (10) narices electrónicas con su software de operación la aplicación para celulares, una vez realizada su recepción definitiva.
- El servicio incluido en el renglón 2, será abonado a mes vencido por el plazo de SEIS (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO 4. - PERSONAL

El equipo de trabajo deberá conformarse por responsables con experiencia comprobable en la formulación de proyectos electrónicos para la adquisición de datos ambientales.

El ADJUDICATARIO deberá contar con personal capacitado para el desarrollo de las tareas vinculadas tanto a la interpretación de resultados como al mantenimiento y puesta a punto de los equipos involucrados, garantizando su correcto funcionamiento.

El OFERENTE deberá incluir en su oferta:

- Cantidad de personal afectado al Proyecto.
- CV de todo el personal afectado.
- Designación del responsable del Proyecto quien deberá contar con experiencia comprobable en la implementación de proyectos de mediciones ambientales.
- Organigrama del equipo de trabajo y descripción de cada una de las funciones a desempeñar.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (N° 19.587 – Decreto 351/79). El personal involucrado en los trabajos debe poseer los elementos de seguridad y los seguros necesarios para realizar los trabajos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. – PLAZO DE EJECUCIÓN

- RENGLÓN I: Dentro de los SESENTA (60) días hábiles de notificada la orden de compra
- RENGLÓN II: El plazo de ejecución es de 6 (SEIS) meses, a contar desde la suscripción del acta de inicio de actividades. El acta de inicio deberá suscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, una vez verificado que el equipamiento se encuentre instalado y el servicio operativo.

Al comenzar la operación, EL ADJUDICATARIO deberá presentar a ACUMAR informes sobre el correcto funcionamiento de los equipos. Adicionalmente, ACUMAR podrá inspeccionar, previo a aceptar el plazo de ejecución, el estado de funcionamiento de todos los equipos que componen a esta red de monitoreo.

ARTÍCULO 6. - PRESELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación contenida en la oferta será analizada por ACUMAR, la cual expedirá un informe fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas especificaciones técnicas.

La evaluación y valorización de los antecedentes contenidos en la documentación técnica presentada por los OFERENTES, serán llevadas a cabo de acuerdo a la tabla de puntajes que se establece a continuación:

6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

EL OFERENTE deberá obtener como mínimo SETENTA (70) puntos de los puntos asignados a cada uno de los tres conceptos que se citan a continuación (a, b y c).

Cualquier oferta por debajo de este puntaje implicará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

- a) **Antecedentes y organización - puntaje máximo: TREINTA (30) puntos.**
- b) **Plan de trabajo y metodología - puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos.**
- c) **Características técnicas del equipamiento y del sistema - puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos.**

Para evaluar los rubros a), b) y c) se procederá de la siguiente manera:

- a) **Antecedentes y organización (puntaje máximo: TREINTA (30) puntos).**

a1) Antecedentes del RESPONSABLE del proyecto (puntaje máximo: QUINCE (15) puntos).

1. Profesional en especialidades afines a la Ingeniería electrónica o en telecomunicaciones, con relación de dependencia con el ADJUDICATARIO y dedicación a tiempo completo durante la duración del Proyecto.
2. Antecedentes académicos o profesionales en la especialidad, con antigüedad no menor a CINCO (5) años.
3. Antecedentes en posición similar en proyectos de mediciones ambientales en áreas industriales no menor a DOS (2) años.

1	2	3	Puntaje
Cumple	Cumple	Cumple	15
Cumple	No cumple	Cumple	12
Cumple	Cumple	No cumple	10
Cumple	No cumple	No cumple	6
No cumple	Cumple	Cumple	5
No cumple	No cumple	Cumple	3
No cumple	Cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	0

a2) Antecedentes (puntaje máximo: QUINCE (15) puntos)

Obtendrán DIEZ (15) puntos el/los OFERENTES/S que presente/n la mayor cantidad de antecedentes demostrables, en trabajos de monitoreo ambiental de duración superior a los SEIS (6) meses, realizados en los últimos DIEZ (10) años. Dicho número será el valor de referencia (su porcentaje asociado es CIEN POR CIENTO (100%) y al resto de los postulantes se les asignará un puntaje en relación a este valor de referencia de la siguiente manera: se restarán DOS (2) puntos respecto al valor máximo, a aquellos OFERENTES cuyos antecedentes sean menores a éste, tomando rangos de DIEZ POR CIENTO (10%) en forma decreciente y de acuerdo a la siguiente tabla:

%	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10	0
---	-----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---

Pts	15	13	11	9	7	5	3	1	0	0	0
-----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---

Si ningún OFERENTE presenta antecedentes se le otorgará un valor de CERO (0) puntos a todos e implicará que “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

b) Plan de trabajo y metodología (puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos)

b1) Capacitación y transferencia (puntaje máximo: VEINTE (25) puntos)

Si el OFERENTE cumple con un plan de transferencia de los conocimientos para el mantenimiento

y la reparación de los equipos, obtendrá VEINTICINCO (25) puntos, en caso de no cumplir con dicha metodología obtendrá CERO (0) puntos.

La no obtención de puntos en el ítem b1 implicará que el OFERENTE “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

b2) Del OFERENTE (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos)

El OFERENTE deberá presentar los siguientes documentos correspondientes al aseguramiento de la calidad de sus prestaciones:

1. Cumplimiento de estándares de Higiene, Salud y Seguridad.
2. Metodología de trazabilidad de patrones de calibración. En el caso de que los patrones de calibración presenten trazabilidad NIST u organismos argentinos, obtendrán un punto adicional sobre el puntaje final.
3. Plan de gestión de Monitoreo Continuo.
4. Plan de aseguramiento de calidad del servicio.
5. Plan de calibración a emplear para los analizadores.

Se puntuará de la siguiente manera en función del cumplimiento o no en cada uno de los aspectos:

1	2	3	4	5	Puntaje
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	10
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	7
Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	7
Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	8
Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	7
No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	7
Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	5
Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	6
Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	6

No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	5
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	5
No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	5
No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	5
No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	6
No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	3
No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	3
No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	4

Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	1
No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	0

c) Características técnicas del equipamiento y del sistema (puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos)

c1) Equipamiento (puntaje máximo: QUINCE (15) puntos)

Equipamiento completo según lo solicitado en el presente documento. Deberá adjuntar un detalle específico del equipamiento indicando modelo, marca y todo otro dato para la evaluación adecuada de dicho punto.

Si el ADJUDICATARIO cumple obtendrá QUINCE (15) puntos, si no cumple obtendrá cero (0) puntos.

c2) Sistema de Información (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos)

Se deberán presentar antecedentes de sistemas de información implementados en proyectos de medición de la calidad ambiental que cuenten con las siguientes características y funcionalidades:

- Visualización en tiempo real de los datos obtenidos por el sistema de monitoreo.
- Validación de datos en forma automática.
- Calibración y manejo remoto de los equipos.
- Generación de informes que permitan conocer la evolución de los resultados del monitoreo ambiental.
- Sistema de alarma que informe a ACUMAR.
- Sistema multiusuario, que permita la asignación de diferentes perfiles y trabajo en simultáneo.
- Capacidad para gestionar varias narices electrónicas en funcionamiento al mismo tiempo.
- Capacidad de análisis de los datos generados en la aplicación de celular.

Si EL OFERENTE cumple con todos los aspectos mencionados obtendrá DIEZ (10) puntos, si no cumple con alguno de los aspectos obtendrá CERO (0) puntos.

c3) Requisitos de proveedores de equipos de monitoreo (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos). EL OFERENTE deberá presentar:

- Instalaciones ofrecidas y su confiabilidad operativa: deberá contar con el compromiso de UN (1) laboratorio radicado en Argentina con una antigüedad mínima de UN (1) año para la realización de tareas de mantenimiento de equipos totalmente equipado para tal fin.
- Condiciones de servicio técnico ofrecido por la empresa proveedora de los equipos a través de su empresa establecida con repuestos y personal idóneo.

Si EL ADJUDICATARIO cumple con todos los requisitos mencionados obtendrá DIEZ (10) puntos, si no cumple con alguno de los aspectos obtendrá CERO (0) puntos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la CMR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.